

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	662
Radicado:	760013110012-2022-00098-00
Proceso:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ
Demandado:	EYDER AYALA GARCIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL promovido por ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra de EYDER AYALA GARCIA, la que por auto del 09 de marzo de 2022, notificado por estados No. 041 del 10 de marzo del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

1

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL promovido por ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, en contra de EYDER AYALA GARCIA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c520a708339235ad60f034597714f5e4e1ab889c53e1a529c8e7ee90b6026120**

Documento generado en 22/03/2022 02:18:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**